

Secretaria. A despacho de la señora Juez para proveer. Cali, 28 de marzo del 2023
La secretaria,

Vanessa Mejía Quintero

REFERENCIA: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL (MENOR CUANTÍA) –EJECUTIVO A CONTINUACION.

DEMANDANTE: CRISTINA VEGA ORTIZ

DEMANDADO: ISSAR CONSTRUCTORA S.A.S

RADICACIÓN: 760014003007202100486-00

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO NO. 863**

Santiago de Cali, veintiocho (28) de marzo del dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el escrito que antecede donde el apoderado de la parte demandante en coadyuvancia con el representante legal de la parte demandada sociedad Issar Constructora SAS, desiste de la presente acción en contra de la demandada sociedad Issar Constructora S.A.S-, el juzgado con fundamento en el Art. 314 del C.G.P, igualmente teniendo en cuenta que apoderado judicial presentó escrito renuncia sustitución poder en consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO.-ACEPTAR la renuncia de poder del apoderado judicial DANIEL SEBASTIAN RIOS MARIN, en calidad de apoderado judicial de CRISTINA VEGA ORTIZ.

SEGUNDO. - TENER por reasumido de conformidad con el escrito presentado a folio 69 del expediente digital, nuevamente el poder por parte del Dr. Jorge Santiago Pantoja Almeida, en representación de la parte demandante.

TERCERO.- ACEPTAR el desistimiento de la demanda instaurada por Cristina Vega Ortiz, en contra de la sociedad Issar Constructora S.A.S. conforme documento obrante a folio 68 del expediente digital, suscrito en coadyuvancia por la parte demandada.

CUARTO.- Como consecuencia de lo anterior, DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares Ordenadas y practicadas dentro del mismo.

QUINTO.- Sin costas.

SEXO.- En firme el presente auto y cumplido lo anterior, **ARCHÍVENSE** las presentes diligencias, previa cancelación de la radicación en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE

Estado 29 de marzo del 2023

Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea511b0931700996df63d010455b7c22190293b4c05308db18157461b62875fa**

Documento generado en 27/03/2023 02:13:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>